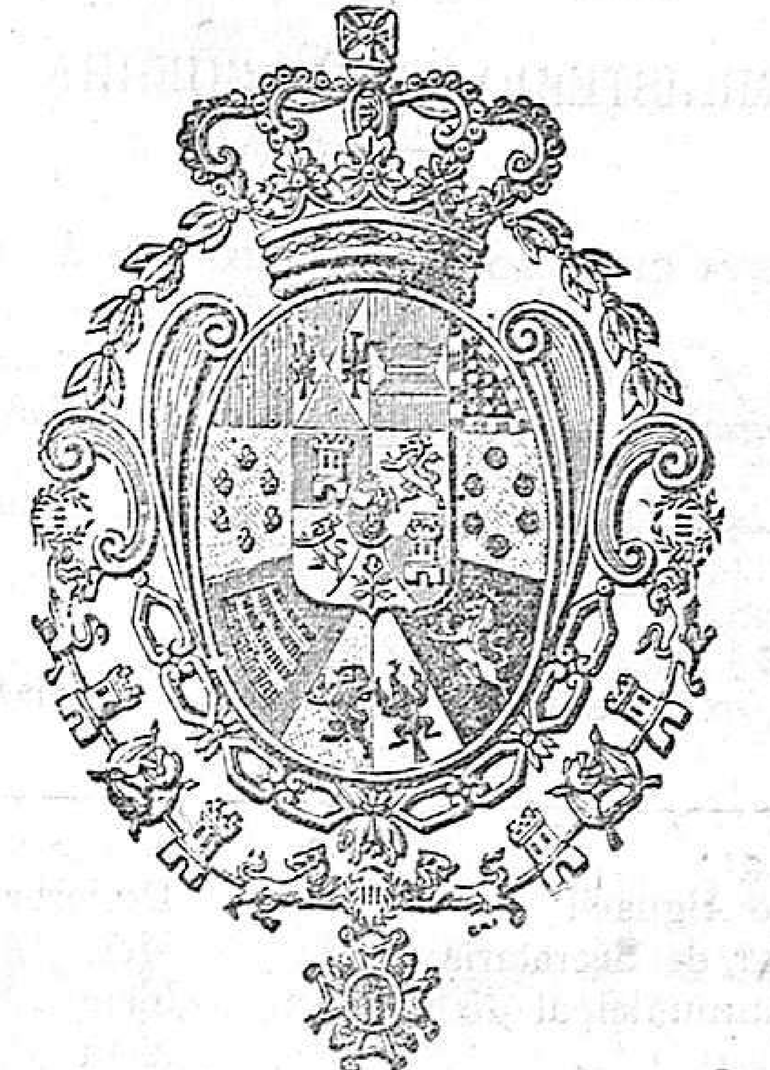
Año económico de 1892-93 | Miércoles 23 de Noviembre | Número 125

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condicion 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital......	**10**
Un semestre id. id...	**6**
Un trimestre id. id...	**4**
Números sueltos.....	**0'25**

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta. Artículo 1.° del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO

Don Julio César Patiño, Licenciado en ambos Derechos y Jefe en comision de Fomento en esta provincia.

Hago saber: que por providencia de 14 del actual se ha servido el señor Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de don Manuel Dieguez Fernandez solicitando el registro de seis pertenencias de hierro con el nombre de La «Manuela» en Villacristobo y Candis; Ayuntamiento de Carballeda y Barco con la designacion siguiente:

«Se tendrá por punto de partida el kilómetro doscientos noventa y dos de la vía férrea de Palencia á Coruña, desde dicho punto y en direccion Oeste se medirán cien metros y se colocará la primera estaca; desde esta y en rumbo Sur se medirán doscientos metros y se fijará la sgunda; desde esta y en direccion Este se medirán trescientos metros y se colocará la tercera; desde esta y en rumbo Norte se medirán doscientos metros y se fijará la cuarta; y desde esta y en direccion Oeste se medirán doscientos metros yendo á concurrir al punto de partida y cerrando el perímetro de las seis hectáreas que solicita que equivalen á una superficie horizontal de sesenta mil metros cuadrados.»

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de minas y mas disposiciones.

Orense 16 de Noviembre de 1892.—El Jefe de Fomento, Julio C. Patiño.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno; en cumplimiento á lo dispuesto en el decreto de Administracion y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instruccion de 4 de Octubre del mismo año, y con arreglo al art. 17, párrafo cuarto de la ley de 18 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede al Ministro de Ultramar un crédito de 5.870 pesos 73 centavos, supletorio al consignado en el art 11 del cap. 11 de la Seccion 6.ª «Gobernacion», del presupuesto de Gastos de la isla de Puerto Rico de 1891-92, en ampliacion, para gastos y pasaje á la Península de los emigrantes procedentes de las Repúblicas de América.

Art. 2.° Los referidos 5.870 pesos 73 centavos serán aplicados con cargo á la Deuda flotante de aquel Tesoro, si no ofreciera sobrante el presupuesto, ó estos fuesen insuficientes á la liquidacion del mismo.

3.° El Gobierno dará cuenta oportunamente á las Córtes del presente decreto.

Dado en Palacio á dieciocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.

A propuesta del Ministerio de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno; con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administracion y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instruccion de 4 de Octubre del mismo año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 3.800 pesos á un artículo adicional al cap 11, servicio de Sanidad de puertos, «Material,» seccion 7.ª «Gobernacion,» del vigente presupuesto general de gastos del Estado de las islas Filipinas con destino á la adquisicion de una lancha de vapor para el servicio de la Direccion de Sanidad del puerto de Manila.

Art. 2.° El importe de este crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, en el caso de que los ingresos que se realicen por cuenta de dicho presupuesto no excedan en cantidad suficiente el de las obligaciones que se satisfagan con cargo al mismo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.

A propuesto del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el de Estado en pleno; con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administracion y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre é instruccion de 4 de Octubre de 1870;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede al Ministro de Ultramar un crédito supletorio de 16.798 pesos 89 centavos al artículo 3.°, cap. 6.°, Seccion 3.ª, «Guerra,» del presupuesto de la isla de Cuba para 1891-1892, con el fin de abonar los haberes de expectantes á embarque y pagas de marcha de los Generales, Jefes y Oficiales que regresan á la Península.

Art. 2.° El importe del mencionado crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, en el caso de que las obligaciones que se satisfagan excedan de los ingresos que se realicen por cuenta del mencionado presupuesto.

Art. 3.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el Estado en pleno; con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administracion y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instruccion de 4 de Octubre de dicho año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede al Ministro de Ultramar un crédito extraordinario de 1.500 pesos, aplicable en la proporcion de 50, 16 y 34 por 100, respectivamente, á un capítulo adicional de la Seccion primera de los vigentes presupuestos de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas para atender á los gastos que origine la Comision que en Barcelona ha de examinar los libros de contabilidad de la Compañía Transatlántica.

Art. 2.° El importe de este crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen como valores de los citados presupuestos no exceden de las obligaciones que hayan de satisfacerse por cuenta de los mismos.

3.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.

(Gaceta núm. 325.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCION.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

Conclusion de la relación *nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.*

Dependencia.	Destinos.	Clases.	Nombres.	Años de Edad....	Años de Servicio.	Años de Empleo.
Capitanía general de Castilla la Nueva						
Idem de Herencia (Ciudad Real)	Portero Alguacil	Desierto				
»	Auxiliar de Secretaría	idem				
»	Guarda municipal de campo	idem				
Obras públicas de Cuenca. Carreteras del Estado	idem	idem				
»	Peon caminero	Cabo 1.°	Ruperto Hernandez Izquierdo	32	4	»
»	idem	idem	Miguel Martinez Castillo	34	4	»
»	idem	idem	Nicanor Gonzalo Gomez	39	4	»
»	idem	idem	Pedro Cebrian Blanco	35	4	»
»	idem	idem	Fermin Ballesteros Moya	34	3	»
»	idem	Cabo 2.°	Pedro Pascual Lumbreras	39	4	»
»	idem	idem	Antonio García Valero	27	4	»
»	idem	idem	Modesto Justo Bermejo	36	3	»
»	idem	idem	Rafael Martin Rodriguez	33	9	»
»	idem	Soldado	José Rivera Estevez	35	14	»
»	idem	idem	Jacinto Pacheco Palomino	31	9	»
»	idem	idem	Isidro Herrero Sevilla	35	7	»
»	idem	idem	José Villegas García	38	6	»
»	idem	idem	Agustin Moreno Sanchez	35	6	»
»	idem	idem	José Martin Iglesias	39	6	»
»	idem	idem	Proto Martin Castro	39	5	»
»	idem	idem	Hilario de la Fuente Sáinz	34	5	»
»	idem	idem	Leon Diaz Rodriguez	39	5	»
»	idem	idem	Martin Berdinos Castro	39	5	»
»	idem	idem	Manuel Martin García	33	5	»
»	idem	idem	Marcos Comendador Martin	37	5	»
»	idem	idem	Elías Lucas García	30	5	»
»	idem	idem	José Gomez Cid	35	5	»
»	idem	idem	Mariano de las Muelas del Pozo	35	5	»
»	idem	idem	Hilario Magro Penaver	31	5	»
»	idem	idem	Adrian Murviedro Expósito	30	4	»
»	idem	idem	Julian Herráiz Sáiz	32	4	»
»	idem	idem	Julian Valiente Apanlaza	38	4	»
»	idem	idem	Agustin Brañas Vazquez	39	4	»
»	idem	idem	Cecilio Gutierrez Rodriguez	35	4	»
»	idem	idem	Rufino Mazagatos Juarros	38	4	»
»	idem	idem	Emilio Gonzalez García	31	4	»
»	idem	idem	Valentin Vicente Redondo Romero	34	4	»
»	idem	idem	Norberto Palmero Abendaño	30	4	»
»	idem	idem	Domingo Monreal Gomez	30	4	»
»	idem	idem	Francisco Borjabaz Gonzalo	33	4	»
Juzgado de primera instancia é instruccion del distrito del Congreso de esta Corte	Alguacil	Sargento 2.°	Miguel Gonzalez Carreira	35	12	9
Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara)	Oficial de la Secretaria	Desierto				
»	Interventor de consumos	Sargento 2.°	Bernardo Salanova Bula	42	11	7
»	Alguacil	Soldado	Vicente Hernández Albarran	29	5	»
»	Guardia de policía	Desierto				
»	Guarda de consumos	Soldado	Restituto Martin Fernandez	31	16	»
Capitanía general de Castilla la Nueva.						
Ayuntamiento de Tordillos (Salamanca)	Alguacil ó portero	Desierto				
Juzgado de primera instancia é instruccion de Pola de Siero (Oviedo)	Alguacil	Cabo 1.°	Ginès Menendez Gonzales	33	4	»
»	idem	idem	Juan Campos Muelas	37	4	»
Obras públicas de Valladolid. Carreteras del Estado	Peon caminero	idem	José Lopez Valle	32	4	»
»	idem	idem	Manuel Matias Nieto	29	4	»
»	idem	idem	Joaquin Ferreiro Prieto	33	4	»
»	idem	idem	Lucio Periañez Morán	30	4	»
»	idem	idem	Matias Moratinos Zapateros	27	4	»
»	idem	Soldado	José Conde Incógnito	31	8	»
»	idem	idem	Adolfo Sanchez Sanchez	35	9	»
»	idem	idem	Manuel Bernal Pacheco	31	8	»
»	idem	idem	Pedro Durán Cabaleiro	31	7	»
»	idem	idem	Guillermo San José	36	7	»
»	idem	idem	Luis Rodriguez Rodriguez	31	7	»
»	idem	idem	Matias Martin Muñoz	36	6	»
»	idem	idem	Andrés Zamorano Calvo	32	5	»
»	idem	idem	Félix Mendoza Pau	34	5	»
»	idem	idem	Rafael Blasco Martinez	38	5	»
»	idem	idem	Raimundo Garcia Hernandez	37	4	»
»	idem	idem	José Araujo Carballido	39	4	»
»	idem	idem	Pedro Vazquez Vazquez	25	4	»
»	idem	idem	Pedro Martin Hidalgo	33	4	»
Capitanía general de Cataluña.						
Obras públicas de Barcelona. Carreteras del Estado.	Peon caminero	Soldado	Anselmo Blazquez Gomez	32	7	»
»	idem	idem	Toribio Fuentes Hernandez	35	7	»
Idem de Gerona Idem	idem	idem	Victor Garcia Riesco	27	5	»
Diputacion provincial de Lérida. Carreteras provinciales	idem	Desierto				
Capitanía general de Extremadura.						
Ayuntamiento de Aceuchal (Badajoz)	Alguacil	Desierto				

Dependencia.	Destinos.	Clases.	Nombres.	Años de Edad	Años de Servicio	Años de Empleo
Idem de San Vicente de Alcántara (Badajoz)	Guardia municipal	Desierto				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
Capitanía general de Galicia						
Ayuntamiento de Germade (Lugo)	Alguacil, portero y conductor de la correspondencia	Desierto				
Idem de Sárria	Guardia municipal	Soldado	José Lopez Fernandez	32	5	»
Idem de Lugo	Dependiente de consumos	idem	Antonio Perez Fernandez	49	6	»
»	Guardia municipal	Sargento 2.°	José Fernandez Diaz	44	6	1
Capitanía general de Granada.						
Juzgado de instruccion del distrito de la Alameda en Málaga	Alguacil	Sargento 1.°	Pascual Fábrega Segarra	42	8	3
Capitanía general de Valencia.						
Juzgado de primera instancia de Villena (Alicante)	Alguacil	Cabo 1.°	Antonio Navarro Cherro	31	5	»
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia)	Sereno farolero	Soldado	Luis Mar Mondeden	29	4	»
Juzgado de primera instancia de Sueca (Valencia)	Alguacil	Cabo 1.°	Juan Pasual Marzo	40	4	»
Ayuntamiento de Valencia	Vigilante del Resguardo de Consumos, núm. 529	Cabo 2.°	Vicente Gieber Borras	38	4	»
»	Idem, núm. 356	Soldado	Manuel Cabeza Mora	31	10	»
»	Idem, núm. 190	idem	Joaquin Cucarella Garcia	35	9	»
»	Idem, núm. 440	idem	Victor Vizmanos España	30	6	»
»	Idem, núm. 596	idem	Antonio Roselló Aparici	36	5	»
»	Idem, núm. 326	idem	Abraham Oñate Belmonte	38	5	»
»	Vigilante del Resguardo de Consumos, núm. 69	idem	Francisco Hernandez Sanchez	38	5	»
»	Idem, núm. 593	idem	Julian Torres Martin	32	4	»
»	Guardia municipal, núm. 58	Sargento 1.°	Fernando Aquilino Lopez	41	9	6
»	Idem, núm 43	Sargento 2.°	Esteban Aranda Berges	39	9	6
Idem de Montroy (Valencia)	Auxiliar de Secretaria	Desierto				
Diputacion provincial de Valencia. Hospital civil	Enfermero	Sargento 1.°	Salvador Magallón Sanchez	40	14	9
Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete)	Oficial de Secretaria	Desierto				
Idem de Chinchilla (idem)	Alguacil	Cabo 1.°	Baltasar Rey Lopez	40	4	»
Idem de Ojos (Murcia)	Guarda de los montes comunales	Desierto				
Idem de Jalance	Guardia municipal	idem				
»	idem	idem				
Diputacion provincial de Valencia. Carreteras provinciales	Peon caminero	Soldado	Francisco Delgado Cuéllar	39	8	»

Madrid 14 de Noviembre de 1892.

Relación *nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuación se expresan:*

Clases.	Nombres.	Motivos.
Cabo	Victor S. Bonifacio Expósito	Por haber entrado en este Ministerio fuera de plazo
Soldado	José Gil Garres	idem
Sargento	Esteban Justo Braña	Por haber entrado en este Ministerio fuera del conducto de la Autoridad militar de los respectivos distritos
idem	Bergamin Mira y Berdún	idem
Cabo	Cesáreo Perez Carballo	idem
Soldado	Ramon Nadal Gutierrez	idem
idem	Juan Quijano Pablo	idem
idem	Juan Bonet Juan	idem
idem	Juan Luque Godines	idem
idem	Victor Herrera Ovejero	idem
idem	Angel Garcia Avila	idem
idem	Francisco Martinez	idem
idem	Elias Lucas García	idem
idem	Antonio Gonzalez Ruiz	idem
idem	José Garcia y Serra	idem
idem	Mariano Martin Pozo	idem
idem	Juan Riera Bonet	idem
idem	Luis Muñoz Pedroza	idem
idem	Indalecio Garcia Gonzalez	idem
idem	José Oliverin Maesquin	idem
idem	Manuel Castro Diaz	idem
idem	Vicente Rocamora Pallicer	idem
idem	Claudio Bautista Alba	idem
idem	Juan Escutia Abarca	idem
idem	Indalecio Velasco Arenal	idem
Sargento	Nicasio Otero Caballero	Por no tener derecho al destino que solicita
idem	Vicente Machí Dariá	idem
idem	Cárlos Muñoz y Ruiz	idem
idem	Fermin Doncel Martinez	idem
idem	Manuel Diaz Soria	idem
idem	Aurelio Gutierrez Gonzalez	idem
Cabo	Raimundo Gomez Dominguez	idem
Soldado	Lorenzo Mateo Dobon	idem
idem	Antonio Sanz Ruiz	idem
idem	Laureano Eugenios Bonilla	idem
idem	Pascual Gascon Quiles	idem
idem	Pelegrin Cob Minguez	idem
idem	Eufrasio Perez San Roman	idem
Cabo	Lorenzo Lopera Garcia	idem
Cabo 1.°	Juan Niño Urdiales	Por no tener derecho al destino que solicita
Cabo	Calixto Fernandez Rodriguez	Por exceder de la edad para el destino que solicita
Soldado	Francisco Cansino Serrano	idem
idem	Francisco Ramos Guerrero	idem
idem	Candelario Yagüe Barrí	idem
idem	Juan Cañete Muñoz	idem
idem	Gumersindo Garcia Porras	idem
idem	Lucio Lerin de la Cueva	idem
idem	Felipe Lopez Peña	idem
idem	José Sollas Pomar	idem
idem	Angel Ramos Solla	idem
idem	Pedro Sanz y Sanz	idem
Sargento	Juan Gonzalez Diaz	Por no acompañar copia de su licencia absoluta
idem	Julio Felipe Munani	idem
idem	Miguel Guerrero Roman	idem
Soldado	Joaquin Muñoz Romero	idem
idem	Rafael Clemente Peralta	idem
idem	José Charles Marsal	idem
idem	Dámaso Gonzalez Gonzalez	idem
Cabo	Raimundo Barchín Torres	Por no ser licenciado absoluto
Soldado	José Navarro Uñas	idem
idem	Juan Cuellégar Torrecilla	idem
idem	Valentin Cuevas Cuesta	idem
idem	Gervasio Dominguez Martin	idem
Cabo	Juan Zambrana Rivas	Por tener notas desfavorables no invalidadas
Soldado	José Hidalgo Romero	idem
idem	Patricio Ortega Roselló	idem
Sargento	Enrique Gasulla Garayoa	Por no acompañar certificado de conducta
Soldado	Antonio Infante Ruiz	idem
idem	Francisco Muñoz Pastoriza	idem
Cabo	Ezequiel Sanchez Piña	Por no acreditar servicios en cuerpo activo
Soldado	Mariano Barrio Gomez	idem
idem	Francisco Argüello Guati	idem
idem	José Caparrós Haro	idem
idem	José Gomez Arca	Por no concretar para donde desea el destino
idem	Matias Albad	idem
idem	Justo Santamariña Lopez	idem

Clases	Nombres	Motivos
Soldado	Florentino Aybar Sanz	Por no saber leer ni escribir
idem	Bartolomé Nadal Perelló	idem
idem	Pedro Cañellas Restad	idem
idem	Anselmo Seseña Guzman	idem
idem	Isidoro Diaz Garcia	Por no acreditar la edad ni servicios en cuerpo activo
idem	Domingo Fernandez Chimeno	Por no estar su licencia copiada en papel del sello correspondiente
idem	Félix Martinez Piqueras	idem
idem	Antonio Elvira Ramos	Por no acompañar documentos
idem	Miguel Maria Fernandez	idem
idem	Hipólito Diaz Perez	idem
idem	Antonio Fernandez del Barrio	idem

Notas. 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administracion del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo se anuncien, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relacion.

2.ª No figuran en la relacion de propuesta ni en la de instancias sin curso los que á pesar de tener derecho á las plazas de los destinos que solicitan no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunian mas condiciones.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.

(*Gaceta núm. 321*)

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Circular

El Ilmo. Sr. Rector de este distrito con fecha de 14 de los corrientes participa á esta Junta haber acordado dejar sin efecto la provision de la escuela elemental completa de niños de Barbadanes, por haber sido anunciada como de niñas en el *Boletin oficial* de 14 de Octubre próximo pasado, hasta el concurso próximo, en el cual surtirán los efectos legales las solicitudes de los interesados que se hayan presentado.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Orense Noviembre 22 de 1892. —El Gobernador Presidente, Marcial Carballido Bugallal.—Vicente Teijeiro, Secretario.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Mes de Noviembre

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo. 74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia. 72

Vacantes que existen. 2

Orense 22 de Noviembre de 1892.—El Director, Narciso Serantes.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Angel Rancaño Bermudez, Juez de instruccion del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente, y como comprendido en el caso segundo del número 1.º, art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Don Ernesto Dieguez Sinjurjo, auxiliar permanente del cuerpo de Telégrafos, hoy separado del mismo, encargado de la estafeta de Correos de esta villa y en cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que contra el resultan en la causa que de oficio me hallo instruyendo sobre sustraccion de varios pliegos con valores declarados recibidos por aquel en dicha estafeta.

A la vez encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del mencionado D. Ernesto Dieguez Sinjurjo, cuya prision provisional fué decretada por auto de 18 del corriente dictado en dicha causa, y en caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta poblacion.

Dado en Ginzo de Limia á 21 de Noviembre de 1892.—Angel Rancaño. —Por mandado de su señoría, Ramon Cadórniga.

——

Don Pedro Prendes Suarez Quirós, Juez de primera instancia de Allariz.

Hago saber: que en este juzgado por el Procurador D. José Conde Lopez en nombre de Doña Sergia Gallego, vecina de la ciudad de Orense, se presentó escrito solicitando el apeo del foral denominado «Ousende,» sito en términos del pueblo de Ousende por el que pagan sus enfiteitas veinte fanegas de centeno, dos trigo, ciento tres reales en dinero, acompañando relacion de varios sugetos comprendidos y manifestando que otros le eran desconocidos; y en su vista se dictó providencia en el dia de hoy mandando citar en forma á los individuos que comprende dicha relacion, y se llamase á los demas interesados comprendidos en dicho apeo que son desconocidos, por medio del presente edicto, para que comparezcan ante este juzgado dentro del término de cuarenta dias, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, si están ó no conformes con que se verifique el prorrateo solicitado, bajo apercibimiento de que se les tendrá por conformes sino comparecieseu por sí ó á medio de apoderado.

Dado en Allariz á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.- Pedro Prendes. — El actuario, Dámaso A. Canto.

——

Don Julio Martinez Jimeno, Juez de primera instancia de la villa y partido de Celanova.

Hago notorio: que para hacer pago de la cantidad de doscientas sesenta y tres pesetas importe de los honorarios y derechos devengados por el Doctor don Venancio Moreno y Procurador don Enrique Berjano, en causa criminal seguida contra Rosa Estevez Rodriguez vecina de Fondones alcaldía de Quintela de Leirado por hurto, se la embargaron, tasaron y anuncian en venta los bienes siguientes:

	Pesetas
Al término denominado da Fraga, un terreno arenoso destinado á producir maíz; linda por Este terreno de Manuel Alonso, Sur con el de Inocencio Estevez, Oeste y Norte viñedo de Ramon Vazquez, su superficie seis áreas y setenta y dos centiáreas: su valor trescientas veintiuna peseta	321
Al término das Gesteiras otro terreno labradío regadío, demarca por Este con huerta de Manuel Codias, Sur y Norte heredad de Manuel Vazquez y Oeste la de Francisco Rodriguez, su superficie cinco áreas y sesenta y siete centiáreas: su valor doscientas ochenta y tres pesetas y media	283·50
Al término de la Pereiriña una heredad labradía regadía, con un pozo ó depósito de agua para fertilizar ésta y mas terrenos con el surtidor que viene del término dos Liñares; linda por Este con camino servicio de particulares, Sur heredad de Valerio Vazquez, Norte la de Ramon Vazquez y Oeste otra de los señores de la Piedra, su superficie seis áreas cincuenta y una centiáreas: valor	465
Al sitio de Retortoiro un prado; linda por Este levada que viene de Bangueses, Sur prado de Ramon Araujo, Norte prado de Vicente Alvarez y Oeste levada, su superficie catorce áreas y setenta centiáreas: su valor	200
Al mismo sitio de Retortoiro un monte que demarca por Este con monte de Benito Cortés, Sur monte de José Alvarez, Oeste presa ó levada en medio y Norte monte de Antonio Alvarez, su superficie diez áreas y ocho centiáreas: su valor	10
Total. . . .	1279·50

Cuyos bienes radican en términos de Fondones parroquia de Santa María de Leirado, alcaldía de Quintela. y se anuncian en venta sin suplir los títulos de propiedad

Cualquiera persona que á dichos bienes quiera hacer postura, se presentará en la sala de audiencia de este Juzgado sita en la calle del Gobernador de esta poblacion, el dia veinte y ocho del entrante Diciembre y hora de diez de su mañana, donde tendrá efecto el remate de los mismos en favor del mas ventajoso postor.

Dado en Celanova á diecisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Julio Martinez Jimeno.— De su orden, José Prieto.

Imprenta LA POPULAR